

Sabanalarga –Atlántico, 23 DE MARZO DE 2021

Rad. PERTENENCIA

08-638-40-89-001-2021-00059-00.

DEMANDANTE:

ANTONIO JOSE LEJARDE SARMIENTO

DEMANDADO:

ANTONIO MARIA MENDOZA ROCHAS, GLORIA ISABEL DIAZ ACOSTA Y

OTROS

Señor juez, informo a usted que, en el presente proceso de pertenencia, en el cual, correspondió por reparto, sírvase proveer. El secretario. **Julio Díaz Mórelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO

Sabanalarga- Atlántico, 23 DE MARZO DE 2021.

Visto el anterior informe de secretarial, se puede observar que, que la demanda de pertenencia, que radicara el accionante **ANTONIO JOSE LEJARDE SARMIENTO** en contra de **ANTONIO MARIA MENDOZA ROCHAS, GLORIA ISABEL DIAZ ACOSTA Y OTROS**, entre los anexos aportados a la demanda, encontramos el **certificado de tradición No 045-8451, en la anotación No 13**, se encuentra inscrita una medida cautelar correspondiente al documento s/n del 14-01-2010 INCODER DE BOGOTA D.C. Especificación: 0474 **PROHIBICION DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR CUOTA PARTE (MEDIDA CAUTELAR). PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO DE INCODER A MENDOZA ROCHA ANTONIO MARIA CC. 842.342.**

Ante la medida cautelar, que percibimos en la casilla No 13 del certificado de tradición No 045-8451, el Despacho considera, que previo al estudio de la admisión de esta demanda, debemos informar a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (INCODER) que hay una solicitud de PERTENENCIA de la parcela No 18 de nombre VILLA DEL CARMEN, para que informen al Despacho, si esa medida cautelar se encuentra vigente o en caso contrario, informar si fue levantada y a través de que documento, la Secretaria del Despacho debe expedir el oficio correspondiente, dirigido a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (INCODER) y enviarle copia del certificado de tradición No 045-8451, con la finalidad de resolver su solicitud. Por lo que se,

RESUELVE:

Primero. Se requiere a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (INCODER)**, para que informen al Despacho, en el término de cinco (5) días, si la medida cautelar que percibimos en la casilla No 13 del certificado de tradición No 045-8451, de la parcela No 18 de nombre VILLA DEL CARMEN del Municipio de Sabanalarga (Atlántico), se encuentra vigente o en caso contrario, informar si fue levantada y a través de qué documento, lo anterior debido a que hay radicado en esta Agencia Judicial una demanda de pertenencia del señor **ANTONIO JOSE LEJARDE SARMIENTO** en contra de **ANTONIO MARIA MENDOZA ROCHAS, GLORIA ISABEL DIAZ ACOSTA Y OTROS**

Segundo: la secretaria del Despacho debe expedir el oficio correspondiente, dirigido a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (INCODER) y enviarle copia del certificado de tradición No 045-8451, con la finalidad de resolver su solicitud

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.30
DE FECHA 24 MARZO 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e10815e3519847c211a8d41b06999de0e4a9168ff06c5df4ac69dbf485b2cbf**
Documento generado en 23/03/2021 12:30:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>